NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSCHECA S.A."

OTORGADA POR:
ALBERTO FABIAN CHECA POZO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD $ 800.oo

A.R. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día MIÉRCOLES, VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, según oficio número mil seiscientos cincuenta y uno guión DDP guión STV de diez y nueve de diciembre del año dos mil cinco del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, las siguientes personas: 1) ALBERTO FABIAN CHECA POZO, ecuatoriano, de estado civil divorciado; 2) CLEVER PATRICIO CHECA POZO, ecuatoriano, estado civil casado; 3) BETTHY SOLANCHI CHECA POZO ecuatoriano, estado civil casada; 4) CÉSAR

ALBERTO CHECA YANEZ, ecuatoriano, estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el contrato de compañía, que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen: 1) Alberto Fabián Checa Pozo, ecuatoriano, de estado civil divorciado; 2) Clever Patricio Checa Pozo, ecuatoriano, estado civil casado; 3) Betthy Solanchi Checa Pozo, ecuatoriano, estado civil casada; 4) César Alberto Checa Yánez. ecuatoriano, estado civil casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces de intervenir en la presente sociedad. CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual se constituyen en Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A.. CLAUSULA TERCERA.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A., se

organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador. particularmente a la Ley de Compañías, Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, sin perjuicio de solicitar un nuevo domicilio. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad que se constituye es el de realizar servicio de transporte en la modalidad de carga pesada, sirviendo aquellos lugares que lo autoricen los Organismos de Tránsito, utilizando para el efecto vehículos especialmente acondicionados y que cumplan con las regulaciones establecidas por los organismos competentes del transporte; para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá ejercer toda actividad comercial e industrial afín con el transporte, comprar, arrendar, adquirir a cualquier titulo los muebles o inmuebles requeridos para sus actividades, así como importar vehículos de su tipo, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar su objeto social, pudiendo realizar contratos de toda naturaleza con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellos, gestionado y actuando a su nombre en todos sus negocios, actos y contratos vinculados con la actividad del transporte que demande su objeto social indicado. ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMéRICA, divididas en veinte acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES CADA UNA, del cual se encuentra pagado en un cincuenta por ciento en numerario Cuatrocientos ($400.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, acciones numeradas del uno al dieciséis, inclusive, detallado en el siguiente cuadro de integración:

Nombres socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones
1. Clever Patricio Checa Pozo.	USD 300,00	USD 150,00	USD 150,00	8
2. Alberto Fabian Checa Pozo.	USD 400,00	USD 200,00	USD 200,00	8
3. César Alberto Checa Yánez.	USD 50,00	USD 25,00	USD 25,00	1
4.Betthy Solanchi Checa Pozo.	USD 50,00	USD 25,00	USD 25,00	1
TOTALES	USD 800,00	USD 400,00	USD 400,00	16

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite, correrán a cargo del interesado. ARTICULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. ARTICULO DÉCIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO

0 3

DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La Junta General de accionistas en el órgano supremo que gobernará la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o por la persona que designe la Junta. actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un Secretario Ad hoc. La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y los Estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los organismos administrativos de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando los convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañía. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria, si los accionistas concurrentes a ella, no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la

Compañía. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o por poder general debidamente otorgado. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de acciones. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del vente y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de

0 4

la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía. c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este o definitivo y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales. c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles de la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que exceda de un valor de Quinientos Dólares de Estados Unidos de Norte América. e) Actuará como Secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- Las Juntas Generales nombrará un comisario principal y su suplente; durarán

un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y

procedimientos establecidos en la Sección XII de la Ley de Compañía. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito y no constituyen títulos, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La compañía y todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y sus Reglamentos; y a las regulaciones que esta materia dictaren los organismos de tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La compañía designa al señor Clever Patricio Checa Pozo, a fin de que tramite la Constitución Jurídica hasta su culminación. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor DAVID BONILLA T., portador de la Matrícula Profesional número siete mil ciento diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

056

X ALBERTO FABIAN CHECA POZO C.C. 1103783943-5

X CLEVER PATRICIO CHECA POZO C.C. 1091335351

X BETTHY SOLANCHI CHECA POZO C.C. 171192796-5

X CESAR ALBERTO CHECA YANEZ C.C. 170065077-1

*** Firmado) DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665077-1
CHECA YANEZ CESAR ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
14 NOVIEMBRE 1942
REG CIVIL 042- 0027 03167 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942

ECUATORIANA****** V4343V4223
CASADO CLARA POZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALBERTO CHECA
CESA YANEZ
19/04/2004
REN 1023172
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973943-5
CHECA POZO ALBERTO FABIAN
NAPO/QUIJOS/BAEZA
02 JULIO 1968
REG CIVIL 001- 0037 00012 M
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 1968

ECUATORIANA****** V2323I1222
DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
CESAR ALBERTO CHECA YANEZ
CLARA INES POZO RODRIGUEZ
QUMINAHUI 30/03/2006
/03/2018
REN 1824910
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171122796-5
CHECA POZO BETTHY SOLANCHI
NAPO/QUIJOS/BAEZA
28 MAYO 1972
REG CIVIL 001- 0023 00023 F
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 1972

ECUATORIANA****** V4344V2244
CASADO JAIME ORLANDO VACA MIRANDA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
CESAR ALBERTO CHECA YANEZ
CLARA POZO RODRIGUEZ
QUITO 27/05/2003
27/05/2015
REN 0645615
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973935-1
CHECA POZO CLEVER PATRICIO
NAPO/QUIJOS/BAEZA
17 MAYO 1970
REG CIVIL 001- 0091 00017 M
NAPO/ QUIJOS
BAEZA 1970

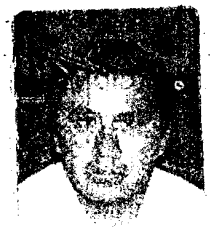

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO ADRIANA ELIZABETH CALUPINA PA
SUPERIOR LIC.ADMIN.EMPRESAS
CESAR ALBERTO CHECA YANEZ
CLARA INES POZO RODRIGUEZ
QUITO 21/12/2005
21/12/2017
REN 1678696
Pch

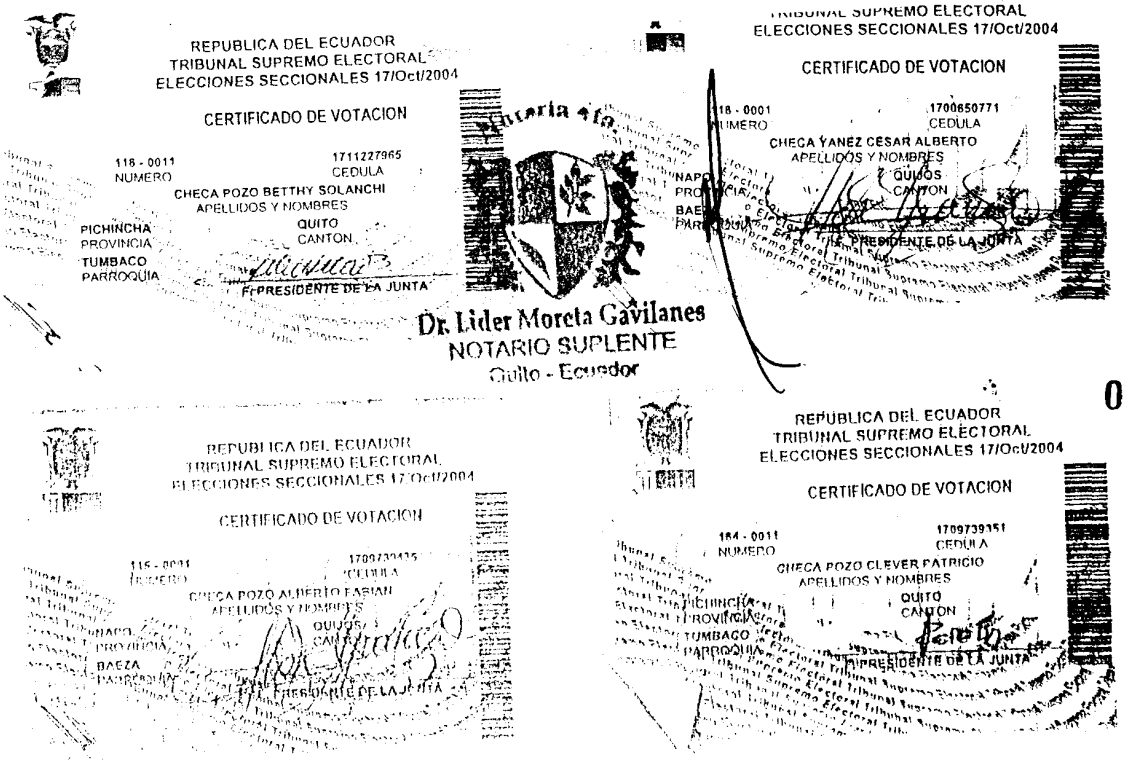

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0011 NUMERO
1711227965 CEDULA
CHECA POZO BETTHY SOLANCHI APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
TUMBACO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0001 NUMERO
1708650771 CEDULA
CHECA YANEZ CESAR ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
QUITOS CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0011 NUMERO
1709739135 CEDULA
CHECA POZO ALBERTO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
BAEZA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0011 NUMERO
1709739151 CEDULA
CHECA POZO CLEVER PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
TUMBACO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0 7

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 043-CJ-017-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURÍDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ALBERTO FABIAN CHECA POZO	170973943-5
2. CLEVER PATRICIO CHECA POZO	170973935-1
3. BETTHY SOLANCHI CHECA POZO	171122796-5
4. CESAR ALBERTO CHECA YANEZ	170065077-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 098-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 098-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

0 8

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A.",** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR PRESIDENCIA

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 010100478 abierta el ENERO 15 DEL 2004 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A.**, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ALBERTO FABIAN CHECA POZO	200.00
CLEVER PATRICIO CHECA POZO	150,00
CESAR ALBERTO CHECA YANEZ	25,00
BETTHY SOLANCHI CHECA POZO	25.00
XXXXXX	XXX
XXXXXX	XXX
XXXXXX	XXX
XXXXXX	XXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LAGO AGRIO

Tomás Tobar B.
GERENTE

LAGO AGRIO, ENERO 15 DEL 2004
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante el doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del presente instrumento, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSCHECA S.A.", OTORGADA POR ALBERTO FABIAN CHECA POZO Y OTROS, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes, veinte de Junio del año dos mil seis.

0 9

Notaría 4ta.

DR. JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU
RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 2507, de DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual LA ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: **APRUEBA** la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSCHECA S.A.", otorgada ante el DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, según oficio número mil seiscientos cincuenta y uno guión DDP guión STV de diez y nueve de diciembre del año dos mil cinco del Consejo Nacional de la Judicatura, el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Notaría 4ta.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA SOCIEDAD ANÒNIMA, otorgada el veintiséis de abril del dos mil seis, y, la RESOLUCIÓN #.06.Q.IJ.-2507 dictada por la doctora Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, el diecisiete de julio del dos mil seis, en el Registro Mercantil, bajo el número 3251 del Repertorio.-

viernes, 6 de octubre del 2006, 14:51:52

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 23635

010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCHECA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL